



R- No. 28-102

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 4 de la Constitución Política de la República, establece que: *“El Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional: 1. Proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los Estados; 2. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho”*;
- Que** en el numeral 2 del artículo 3 de la Constitución Política, se asegura la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social;
- Que** en la Carta Magna, en los artículos 16 y 17, se establece que: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución”*; y, *“El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes...”*;
- Que** el 12 de noviembre de 2001, los gobiernos del Ecuador y Ucrania, suscribieron el *“Tratado de Amistad y Cooperación”*, el mismo que en sus considerandos expresa que se reconoce este instrumento – guiados por los objetivos y los principios de las Naciones Unidas; reconociendo la primacía del Derecho Internacional y los valores universales; y, confirmando que el respeto de los derechos humanos y las libertades individuales fundamentales son condiciones inalienables para fortalecer la paz y la seguridad mundial;
- Que** el pueblo de Ucrania, soportó trágicos acontecimientos históricos en los años 1932 y 1933, que dieron lugar al *“holodomor”* que significa dolor causado por el hambre, que trajo la muerte a millones de Ucranianos;
- Que** es obligación del Congreso Nacional, velar por el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de la República y leyes del Ecuador, así como pactos, tratados y convenios internacionales; y,

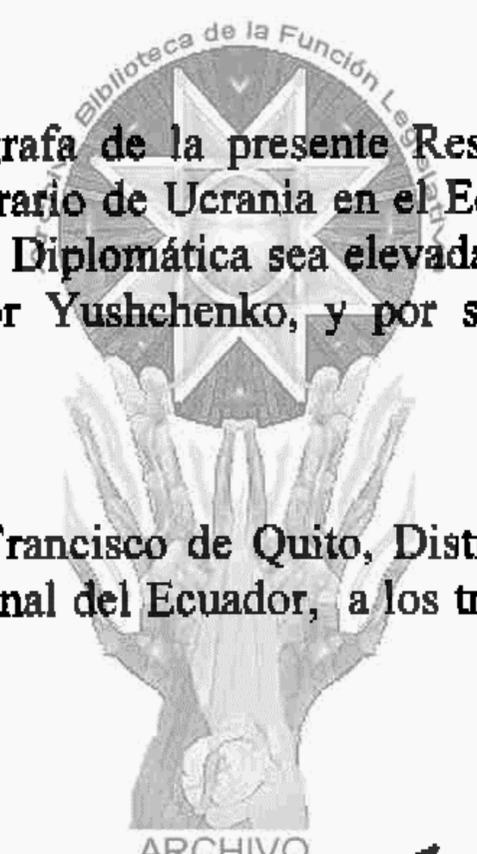
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R- No. 28-102

RESUELVE

- 1.- Expresar su solidaridad con el pueblo de Ucrania, al conmemorarse el Septuagésimo Quinto Aniversario de los acontecimientos suscitados por "holodomor", en los años de 1932 y 1933; calificando este hecho como acto de genocidio, apelando a los principios de justicia, libertad, democracia y respeto mutuo, que deben regir las relaciones entre los Estados, para que estos acontecimientos no vuelvan a repetirse,
- 2.- Rechazar todo intento de vulneración de los derechos humanos en todas sus formas; y,
- 3.- Entregar copia autógrafa de la presente Resolución al señor Arturo Griffin Barros, Cónsul Honorario de Ucrania en el Ecuador, con la finalidad de que a través de esta Misión Diplomática sea elevada al Excelentísimo Presidente de Ucrania, señor Víctor Yushchenko, y por su intermedio, al noble y altivo pueblo de Ucrania.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.



ARQ. JORGE CEVALLOS MACIAS
PRESIDENTE



DR. PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO
SECRETARIO GENERAL